



30 JUN 2025

TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

Secretaría Técnica Fondo Nacional de Reconstrucción
LNS/TUV/JSR/BGC
E3589/2024

SANTIAGO, 26 JUNIO DE 2025

EXENTO N° 206

APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE EJECUCIÓN Y
ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL
MINISTERIO DE HACIENDA Y LA SUBSECRETARÍA DE
AGRICULTURA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.444 que “Crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe”; el decreto exento N° 251, de 1 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa integrantes y deja sin efecto los decretos exentos que indica; el decreto exento N° 293, de 25 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que nombra Comité Asesor establecido en el artículo 5º del decreto supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a catástrofe declarada por decreto supremo N° 219, 21 de agosto de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el decreto supremo N° 75, de 13 de febrero del 2024, del Ministerio de Hacienda, que identifica listado de obras específicas a que se refiere el artículo 8º de la Ley N° 20.444; el decreto N° 285, de 28 de marzo de 2024, del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto vigente del sector público; el decreto exento N° 256, de 28 de junio de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba convenio de ejecución y anexo entre la secretaría y administración general del Ministerio de Hacienda y la Subsecretaría de Agricultura y autoriza traspaso de la donación que indica; resolución N° 330/2024, de la Subsecretaría de Agricultura; y, la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el 15 de abril de 2024, la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Subsecretaría de Agricultura, acordaron un convenio de ejecución, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.444, que crea el Fondo Nacional de Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe (en adelante la “Ley”), y su reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante el “Reglamento”).

2. Que, en virtud del referido convenio de ejecución, se acordó que el Fisco transfiriera a la Subsecretaría de Agricultura el monto de \$455.100.000.- (cuatrocientos cincuenta y cinco millones cien mil pesos) con el destino exclusivo de solventar el proyecto de “Reconstrucción y Habilitación de Invernaderos para mujeres rurales afectadas por catástrofes 2023”, identificado en el decreto supremo exento N° 75, de 13 de febrero del 2024, del Ministerio de Hacienda, como obra específica, de naturaleza pública, que puede financiarse con donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios tributarios a que se refiere la Ley N° 20.444.

3. Que, el convenio de ejecución fue aprobado, simultáneamente, a través del decreto exento N° 256 de 28 de junio de 2024, del Ministerio de Hacienda, y mediante la resolución N° 330/2024, de la Subsecretaría de Agricultura.

4. Que, de la lectura de la cláusula octava del Convenio vigente, se advierte que se consignan dos fechas distintas como término de vigencia del mismo, lo que ha generado la necesidad de precisar y unificar el plazo efectivo de término del convenio.



5. Que, en atención a lo expuesto, se hace necesario aprobar la siguiente modificación de convenio.

DECRETO:

1. APRUÉBASE la modificación del convenio de ejecución entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Subsecretaría de Agricultura, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

En Santiago, a 28 de mayo del año 2025, la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, RUT Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. HEIDI BERNER HERRERA, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, piso 12, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante e indistintamente, la "Subsecretaría de Hacienda"); y los beneficiarios, individualizados genéricamente en la cláusula tercera del presente instrumento, representados para estos efectos por la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, RUT Nº 61.301.000-9, representada por el Sr. ALAN ESPINOZA ORTIZ, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Teatinos, Nº 40, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante e indistintamente, "Subsecretaría de Agricultura"), vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante, la "Ley") y su reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el "Reglamento") la presente modificación del Convenio de ejecución (en adelante también el "Convenio"):

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, el 15 de abril de 2024, la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Subsecretaría de Agricultura, acordaron un convenio de ejecución, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444, que crea el Fondo Nacional de Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe (en adelante la "Ley"), y su reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante el "Reglamento").
2. Que, en virtud del referido convenio de ejecución, se acordó que el Fisco transfiriera a la Subsecretaría de Agricultura el monto de \$455.100.000.- (cuatrocientos cincuenta y cinco millones cien mil pesos) con el destino exclusivo de solventar el proyecto de "Reconstrucción y Habilitación de Invernaderos para mujeres rurales afectadas por catástrofes 2023", identificado en el decreto supremo exento Nº 75, de 13 de febrero del 2024, del Ministerio de Hacienda, como obra específica, de naturaleza pública, que puede finanziarse con donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios tributarios a que se refiere la Ley Nº 20.444.
3. Que, el convenio de ejecución fue aprobado, simultáneamente, a través del decreto exento Nº 256 de 28 de junio de 2024, del Ministerio de Hacienda, y mediante la resolución Nº 330/2024, de la Subsecretaría de Agricultura.



4. Que, de la lectura de la cláusula octava del Convenio vigente, se advierte que se consignan dos fechas distintas como término de vigencia del mismo, lo que ha generado la necesidad de precisar y unificar el plazo efectivo de término del convenio.
5. Que, en atención a lo expuesto las partes acuerdan proceder a la modificación del plazo de vigencia del Convenio, hasta el mes de enero de 2026, en los términos que se detallará a continuación

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

Las partes vienen a modificar el convenio, conforme se indica a continuación:

- a) Reemplázase la cláusula octava: "Vigencia", por el siguiente texto:

"OCTAVO: Vigencia.

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite la fecha del 30 de enero de 2026".

TERCERO: Se deja constancia que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, permanecen vigentes las cláusulas y disposiciones contenidas en el convenio de ejecución celebrado el 15 de abril de 2024, entre la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA y la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, aprobado a través del decreto exento Nº 256, de 28 de junio de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por la resolución Nº 330/2024 de la Subsecretaría de Agricultura.

CUARTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de doña Heidi Berner Herrera para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Alan Espinoza Ortiz para representar a la Subsecretaría de Agricultura consta en el Decreto Supremo Nº 10, de fecha 27 de mayo de 2025, del Ministerio de Agricultura.

En señal de conformidad, las partes firman el presente instrumento en dos ejemplares de idéntico tenor y validez.

HEIDI BERNER HERRERA, SUBSECRETARIA DE HACIENDA, ALAN ESPINOZA ORTIZ, SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA". Hay firma ilegible, timbre legible.



Ministerio de
Hacienda

Gobierno de Chile

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA

MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA

A blue ink signature is overlaid on the official stamp.

Distribución:

- Subsecretaría de Agricultura.
- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



E3589/2024

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

En Santiago, a 28 de mayo del año 2025, la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, RUT Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. HEIDI BERNER HERRERA, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, piso 12, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante e indistintamente, la “Subsecretaría de Hacienda”); y los beneficiarios, individualizados genéricamente en la cláusula tercera del presente instrumento, representados para estos efectos por la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, RUT Nº 61.301.000-9, representada por el Sr. ALAN ESPINOZA ORTIZ, cédula nacional de identidad [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Teatinos, Nº 40, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante e indistintamente, “Subsecretaría de Agricultura”), vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante, la “Ley”) y su reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el “Reglamento”) la presente modificación del Convenio de ejecución (en adelante también el “Convenio”):

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, el 15 de abril de 2024, la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Subsecretaría de Agricultura, acordaron un convenio de ejecución, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444, que crea el Fondo Nacional de Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe (en adelante la “Ley”), y su reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante el “Reglamento”).
2. Que, en virtud del referido convenio de ejecución, se acordó que el Fisco transfiriera a la Subsecretaría de Agricultura el monto de \$455.100.000.- (cuatrocientos cincuenta y cinco millones cien mil pesos) con el destino exclusivo de solventar el proyecto de “Reconstrucción y Habilitación de Invernaderos para mujeres rurales afectadas por catástrofes 2023”, identificado en el decreto supremo exento Nº 75, de 13 de febrero del 2024, del Ministerio de Hacienda, como obra específica, de naturaleza pública, que puede financiarse con donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios tributarios a que se refiere la Ley Nº 20.444.



3. Que, el convenio de ejecución fue aprobado, simultáneamente, a través del decreto exento Nº 256 de 28 de junio de 2024, del Ministerio de Hacienda, y mediante la resolución Nº 330/2024, de la Subsecretaría de Agricultura.
4. Que, de la lectura de la cláusula octava del Convenio vigente, se advierte que se consignan dos fechas distintas como término de vigencia del mismo, lo que ha generado la necesidad de precisar y unificar el plazo efectivo de término del convenio.

5.- Que, en atención a lo expuesto las partes acuerdan proceder a la modificación del plazo de vigencia del Convenio, hasta el mes de enero de 2026, en los términos que se detallará a continuación

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

Las partes vienen a modificar el convenio, conforme se indica a continuación:

- a) Reemplázase la cláusula octava: "Vigencia", por el siguiente texto:

"OCTAVO: Vigencia.

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite la fecha del 30 de enero de 2026".

TERCERO: Se deja constancia que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, permanecen vigentes las cláusulas y disposiciones contenidas en el convenio de ejecución celebrado el 15 de abril de 2024, entre la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA y la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, aprobado a través del decreto exento Nº 256, de 28 de junio de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por la resolución Nº 330/2024 de la Subsecretaría de Agricultura.

CUARTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de doña Heidi Berner Herrera para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.



Ministerio de
Hacienda

Gobierno de Chile

La personería de don Alan Espinoza Ortiz para representar a la Subsecretaría de Agricultura consta en el Decreto Supremo N° 10, de fecha 27 de mayo de 2025, del Ministerio de Agricultura.

En señal de conformidad, las partes firman el presente instrumento en dos ejemplares de idéntico tenor y validez.


REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE HACIENDA
HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA


MINISTERIO DE AGRICULTURA
SUBSECRETARIO
REPUBLICA DE CHILE
ALAN ESPINOZA ORTIZ
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

